

Causa Criminal formada contra  
la India Basilia Eybebe natural de

Vol. : 1482      Sección Civil y Judicial  
Nº : 7  
Año : 1807

Proceso a la india Basilia Eybebe por dar un cerrotezo a  
su marido.

Foj. : 11

32 n.º 26 § 10 1807 M. J.

Causa Criminal formada contra  
la India Bacilia Cybele natural del  
Pueblo de Totoliti, por haber herido con  
la Cacha con un canote a su Ma-  
rudo Mariano Gonzalez.

~~P. S.~~ Jurado de 2.º voto  
B. n.º 26 de 1807



Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on a dark, rectangular strip of paper. The characters are dense and difficult to decipher due to the cursive style and the dark background of the strip.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a date. The text is written on a dark, rectangular strip of paper. The characters are dense and difficult to decipher due to the cursive style and the dark background of the strip.

Cana Cana

Querido Sr. D. Manuel  
me ha sido gusto de haber puesto en la  
cartera de la China Realista. Ly bebe ma-  
nual de este Pueblo, Casada con Sr. Lpa-  
nel llamado Mariano Gonzalez. Le  
gustos a esta comunidad, por haber con-  
servado un provincia en la carcer con  
su ganaste, cuyas brevedad parecen  
ser peligrosas. Lo que participo a  
V. J. para que determine lo que mas  
fuere de su Superior ayudo.

Dios que en V. J. sea  
Pueblo de Tobari, y Agosto 22 de 1807.

Luzman Escobar

Por te de D. Manuel Guierrez.

Por  
Man.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials.]*

137

of the ~~...~~ Panajua



Office of Justice & Equity

En quarto.

SELLO QVARTO, VN Q. YAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS  
Y TRES.

Valga para el bienio  
de 1806. y 807.

*1 mil ochocientos y tres*

*Francisco de Paula de Sarracín - Comandante de Armas  
de la Real Audiencia de Quito - D. D. de S. J. de  
Quito, y Comandante de Armas de la Real Audiencia de  
Cuzco.*

*Yo el Subscritor, Don Juan de Dios de Sarracín,  
Comandante de Armas de la Real Audiencia de Quito,  
por el Rey.*

*Yo el Subscritor, Don Juan de Dios de Sarracín,  
Comandante de Armas de la Real Audiencia de Quito,  
por el Rey.*

*Yo el Subscritor, Don Juan de Dios de Sarracín,  
Comandante de Armas de la Real Audiencia de Quito,  
por el Rey.*



Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...  
que me ha sido comendado por el  
Sr. Don...  
9 de Mayo de 1593...  
Cuyo de...  
Ninguna...  
de los...  
de los...  
de los...

Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...  
Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...  
Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...

En una de las Puellas...  
el Sr. Com. Alonso...  
Ysmael Juanari...  
hagavelo...  
niente...  
velidad...  
de los...  
de los...

Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...  
Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...  
Yo el Comisario de Indias  
Don Juan de...

En una de las Puellas...  
el Sr. Com. Alonso...  
Ysmael Juanari...  
hagavelo...  
niente...  
velidad...  
de los...  
de los...







SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS  
Y TRES.

Valga para el bienio  
de 1800 y 1801

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, partially obscured by the stamps and bleed-through.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan Solano Ortega' and 'Juan Calmon'.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.]*

140.  
Diminuí en la morada del varadero Aguirre  
Cuelato de la Virgen de Tobari, en donde en otra A  
morada mandamos Gonzales de Heredia formal  
Juramento que le hizo por Dios más S. y J. más  
J. más de Cruz, bajo cuyo cargo prometió de  
ser verdad en quanto supiere y le fuere pre  
guentado. y siéndole que quanto tiempo ha  
ce que está enfermo de que enfermedad y  
por que causas, que diga la verdad se quan  
to sabe. Y responde: Que hace siete dias  
que está enfermo, que viniendo en caballo  
se pasarse después de la hora del alba  
el día jueves veinte del presente, imme  
diato al Pueblo como distancia de tres cu  
entas Rodas del caballo, y en el instante  
que cayó llegó su mujer Daxilia Eybe  
be que lo estaba esperando con un palo en  
la mano, y se dispo que aquello para con  
te Dios más le parecía bien y ahora lo tra  
ya pillado; y al acabar de promunciar  
estas razones con el palo que tenía en  
la mano le dio de guantazo de don  
de procedían las causas que tenía en  
la cara y la cabeza, y que después de lo



Antes de se ir al Pueblo, que ya la  
mujer le ha quitado por dos ocasiones  
con pelo en los miembros de arriba que  
debe ponerle por todo en la mano, y  
que sera en la cabeza con dos cuerdas  
en la mano por la plaza del Pueblo, y  
destruyan de haber tocado con ellas algu-  
na palabra, y en la mucha gente que  
que ya ha pasado de la casa de arriba  
en casa, se debe y encerrar en ella y  
con el cuerdillo que lleva en la mano  
le dio en mano de un cable, que por ser  
triste, y un punto, y un alfilerado no le  
hizo pena de que le la parte en un do-  
lor. Pero en quanto vive y tiene y  
vive, y que en la verdad quanto ha  
visto en favor del juramento que  
tiene hecho, que en la edad de veinte  
y quatro años, y por una suma  
y haber de le todo era la declaracion  
en caso que es la misma que tiene di-  
cho, y que no se vea que a nadie inquiri-  
ran cosa alguna, y no firmo por  
me saber y lo hizo con Diego, pero de  
los testigos y firmaron con mis

de gove Civitatis

141 2

causa de ...

Juan de ...

Don Silvano Ortega

Juan de ...

Don ...

de la comisionada por el ...

de las ...

de las ...

de las ...

de las ...

de las ...

de las ...

de las ...



Responde: Que no: Preguntado: Que si  
do creas que no en contra o en manido  
con otra mujer que por que lo castigo, y  
que quando lo castigo qual fue tu inten  
cion, si fue de matarlo. y Responde: Que  
por celos, y malicio que tiene de tu ma  
nido, y que no tubo intencion de matarlo.

Preguntado: Que ya que tubo una mali  
cia deni manido que por que no dio parte  
a sus superiores para que se castigara en  
y Responde: Que por el mucho amor que  
le tiene a tu manido, no ha dado parte

Que es la verdad de quanto sabe en fuerza  
del juramento que fizo tiene. y tambien  
dele lecho era su declaracion dize que  
es la misma que tiene dada sin temor  
que quitare ni añadir cosa alguna  
y que en ella se afirma y ratifica  
y que es de edad como de quarenta o  
no, y no firmo por no saber que lo hizo  
por ella sino de los testigos que firmaron  
conmigo de q. Certificado

Lucas Ben Escobar

Amigo de Builla Eybere Jy por 190.

Juan Solano Ortega Amigo del Inter preter  
& J. Joaquin Guzmang  
y por 190. 1 man.  
En

103  
Cmte. Pineda & Tobar  
el Comisariado por el Sr. D. J. M. de S. J. por  
conclusion en las diligencias y diligencias, a San  
Severia el 9. de Mayo. Lo pasado, mandado, y firmado  
con los señores de que constan

Lucas de San Sebastián

J. J. de Cárdenas

J. J. de Solano



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive script and ink bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "John C. Adams" or similar, written in cursive. Below the signature is a small circular mark or stamp.

Al Sr. Don Venerable Sr. Dn. Diego  
Aramburu de V. J. de Mendocino en  
la causa de la chion Basilia ef  
bebe. V. J. determinacion lo que  
mas brevisse fuere.

Dios que a V. J. en  
V. J. y Agosto 26 de 1607.

Lucas Lopez Escobar

Dr. Don Fr. Manuel Suarez.



10

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "I have been", "to the", "of the", and "of the".

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as bleed-through from the reverse side.

on  
A sum.

105

dos de sep. 76

dos de Agosto de 1807

grande



Wilochosient of y. Siec.

Stevye



SELO QUANTO VN QV AR-  
TILLO ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS  
Valga para el bienio  
de 1806 y 807.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



San Juan siete de Septiembre de mil ochocientos y siete

Visto este Expediente remitido en oficio de V. M. por el que resulta haberse formado el expediente de la Real Audiencia de la Florida Occidental, en la Real Audiencia de San Juan, en virtud de las causas que en el expediente se expresan, estando dispuesto en iguales circunstancias se proceda sabida la verdad, por los Jueces de la Real Audiencia, y convección de los Jueces como aquí se ha verificado, siendo por cada parte a uno momento los votos según resulta de la conformidad de los Jueces: Conviene a la referida Real Audiencia que se le den en el pueblo donde asienta, y se especifica que si en lo sucesivo reincidiese en estas faltas, se le castigue con mayor demeritacion, por quedarle el acierto de su parte a sus Jueces y corregir, y continen los Jueces de su Real Audiencia. Y a fin de que se espere lo mandado remítase el Expediente al Administrador de Indias, quien por vía de continuación la deba e instanciar.

ya sea <sup>en</sup> quenta.

10

Martines

Lucas

Januel Bnaco

Expediente de 1700

En esta Puebla a Noa de Febrero de 1700  
 y de la villa del mar de Sepam a 10 de Mayo  
 de 1700 y 1701. Yo el Real Administrador D. Juan  
 de Dios Escobar, en virtud de la comision  
 que me confiere por el Real Cedula de 20 de Mayo  
 de la presente, respecto de que se expone  
 la sentencia dada en esta causa de la villa  
 de Quetzaltenango, de la Real Audiencia de  
 Guatemala en la persona de Juan de  
 Torres y Alvarado por D. Juan Escobar que  
 manda la referida sentencia de que  
 certifique.

Lucas de Dios Escobar



91



SELLA QVARTO, VN QVAR-  
TO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DBS Y OCHOCIENTOS  
Valga para el bienio  
de 806. y 807.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*